

Acceso a los estudios universitarios de Grado desde los ciclos formativos de Grado superior.

Las enseñanzas universitarias se estructuran en dos niveles, Grado y PosGrado, y en tres ciclos. El primer ciclo conduce a los títulos oficiales de Grado. El PosGrado comprende el segundo y tercer ciclo, conducentes a los títulos de Master y de Doctor, respectivamente. La superación de cada ciclo dará lugar a la consecución del correspondiente título.



Según el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, quienes estén en posesión de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, podrán acceder sin necesidad de prueba a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Asimismo, el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, establece que con el fin de garantizar que los procedimientos de admisión a las Universidades públicas, proporcionen las mismas oportunidades a todos los estudiantes en aquellas enseñanzas universitarias donde se presenten situaciones de concurrencia competitiva, parece oportuno regular la posibilidad de que los estudiantes que estén en posesión de un título de Técnico Superior, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior puedan realizar la fase específica de la prueba de acceso a fin de poder mejorar sus notas de admisión a la Universidad en las mismas condiciones que los estudiantes que, procedentes del Bachillerato, hayan superado la fase general de la prueba de acceso a la Universidad.

A la hora de convalidar las enseñanzas de la Formación Profesional con los estudios universitarios de Grado, todos los títulos de Técnico Superior desarrollados según la LOE, llevan incorporados un número variable de créditos ECTS, que les permite ahorrarse parte de la carga lectiva de un curso académico de estos estudios de Grado.

Para la admisión a estas enseñanzas, se deben de tener en cuenta tres aspectos importantes:

Primero: Que existe un acceso preferente mediante la adscripción de cada uno de los Títulos de grado superior, a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias de Grado.

Segundo: Que los titulados de Formación Profesional de grado superior podrán realizar la parte específica de la prueba de acceso para mejorar la nota de admisión.

Tercero: Que para la adjudicación de plazas se calculará la nota de admisión según la fórmula que corresponda.

- Para determinar el acceso preferente, el Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, establece la adscripción de los títulos de Técnico Superior a las diferentes ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con la siguiente relación:

Familia profesional	Ramas de conocimiento	Familia profesional	Ramas de conocimiento
Administración y Gestión/ Administración. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Artes y Humanidades	Agraria/ Actividades Agrarias. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Extractivas. Industrias Alimentarias. Informática y Comunicaciones/ Informática.	
Agraria/ Actividades Agrarias. Actividades Físicas y Deportivas. Imagen Personal. Industrias Alimentarias. Química. Sanidad. Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Ciencias de la Salud	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Sanidad. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.	Ciencias
Administración y Gestión/ Administración. Actividades Físicas y Deportivas. Artes Gráficas. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo. Imagen Personal. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.	Ciencias Sociales y Jurídicas	Agraria/ Actividades Agrarias. Artes Gráficas. Artes y Artesanías. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Energía y Agua. Fabricación Mecánica. Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido. Industrias Alimentarias. Industrias Extractivas.	Ingeniería y Arquitectura

Seguridad y Medio Ambiente. Servicios Socioculturales y a la Comunidad.		Informática y Comunicaciones/ Informática. Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción. Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble. Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras. Química. Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.	
--	--	--	--

- La fase específica a la que hace referencia el RD 558/2010 de 7 de mayo, tendrá carácter voluntario y se ajustará a los siguientes criterios:

a) Cada estudiante podrá realizar un máximo de cuatro ejercicios a su elección. Cada ejercicio estará relacionado con un tema del temario establecido a este efecto para cada una de las enseñanzas relativas a los títulos de Técnico Superior, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y Técnico Deportivo Superior. El Ministerio de Educación, previa consulta a las Comunidades Autónomas, definirá y desarrollará los tres temarios y adscribirá cada tema a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

b) Cada ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una.

c) Cada uno de los ejercicios de los que se examine el estudiante en esta fase específica se calificará de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales. Se considerará superado el ejercicio cuando se obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos.

- Para realizar la adjudicación de plazas, las Universidades públicas utilizarán la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Las calificaciones de un máximo de dos ejercicios superados de la fase específica que proporcionen mejor nota de admisión.

a y b = Parámetros de ponderación de los ejercicios de la fase específica. Este parámetro de ponderación será igual a 0,1. Las Universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 para aquellos temarios que consideren más idóneos para seguir con éxito las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las Universidades deberán hacer

públicos los valores de dichos parámetros al inicio del curso correspondiente a la prueba.»

Con carácter transitorio, para el curso 2010-2011 la nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{NMC} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMC = Nota media del ciclo formativo.

M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de los módulos de que se compone el ciclo formativo de Grado superior, quedando exceptuados los módulos de Formación y Orientación Laboral, Formación en Centros de Trabajo y Empresa y Cultura Emprendedora.

a y b = Parámetros de ponderación de los módulos del Ciclo Formativo. El parámetro de ponderación (a o b) de los módulos será igual a 0,1. Las Universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellos módulos que consideren más idóneos para seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las Universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para los módulos seleccionados al inicio del curso correspondiente a la prueba.